

El Consejo Universitario de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, resuelve:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL

Art. 1.- Objetivos del Reglamento.- El presente reglamento es un documento normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad y tiene como objetivo establecer las relaciones funcionales de aprobación, ejecución, control y evaluación del presupuesto previstas, y de las atribuciones específicas del personal directivo, jerárquico, docente y administrativo, para el cumplimiento de su presentación las mismas están adecuadas a la nueva normatividad educativa.

Art. 2.- Ámbito de Aplicación.- El ámbito de esta normativa reglamentaria comprende la Unidad de Presupuesto y Dirección Financiera la que se encarga de diseñar la planificación, coordinación, organización, ejecución, evaluación y valoración del servicio educativo que brinda la ULVR acorde a la realidad, garantizando la calidad y eficiencia educativa; garantizando la gestión administrativa que se brinda en la ULVR; y, regulando la utilización de los recursos propios y los asignados por el Estado.

Art. 3.- Presupuesto.- El Presupuesto

de la ULVR, es el instrumento para la determinación y garantía de la eficiencia del servicio financiero en términos de excelente calidad, para impulsar el desarrollo de la educación superior, comprometiendo la participación de las autoridades, docentes, trabajadores, que permitirá diseñar el futuro que se desea alcanzar, permitiendo enfrentar los cambios en la realidad con mayor éxito y efectividad, en la gestión de los ingresos y egresos de la institución.

Art. 4.- Periodo.- El ejercicio presupuestario se inicia el primero de enero y termina al treinta y uno de diciembre de cada año.

Art. 5.- Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos.- Para un adecuado ordenamiento del presupuesto, los ingresos y egresos estarán clasificados de la siguiente manera:

1. El presupuesto de ingresos contempla dos grupos:
 - a) Ingresos provenientes del Estado.
 - b) Ingresos generados por fondos propios
2. El presupuesto de egresos constará de la siguiente clasificación:
 - a) Gastos Corrientes: el cual se subdivide en los siguientes grupos de gastos:
 - Gastos en personal (Docente,



Administrativo, Servicios y Guardias)

- Bienes y servicios de consumo
- Transferencias y donaciones corrientes
- Mantenimiento y reparaciones
- Otros gastos corrientes

b) Gastos de inversión: el cual se subdivide en:

- Obras
- Inversión Financiera
- Bienes muebles
- Bienes inmuebles

Estos grupos de egresos se encuentran detallados en cada partida presupuestaria, con su respectiva descripción que indican la aplicación de los mismos. No se considerarán total ni inmediatamente disponibles, sino en relación a los ingresos recibidos.

Art. 6.- Etapas de la gestión presupuestaria.- La gestión presupuestaria constará de las siguientes etapas:

- a) Formulación;
- b) Aprobación;
- c) Ejecución;
- d) Control;
- e) Modificaciones; y,
- g) Evaluación.

Gestión presupuestaria

La gestión presupuestaria, como ente de apoyo a la gestión institucional, debe distribuir los recursos bajo principios de equidad y transparencia para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

Los ingresos generados por fondos propios y de asignaciones del estado serán incorporados al Marco Presupuestal de la Unidad Ejecutora siguiendo los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, su ejecución referente a los fondos propios se sujeta a la aprobación del Consejo Universitario órgano de gobierno.

Los fondos provenientes del Estado serán distribuidos en el presupuesto institucional de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica de Educación Superior.

Planes Operativos Institucionales

Los Planes Operativos Institucionales reflejan las metas presupuestarias que se espera alcanzar en el año fiscal, siendo el Departamento de Planificación en coordinación con la Dirección Financiera los encargados de la planificación y responsables de su modificación, en función a la incorporación, reducción o priorización de metas presupuestarias.

Control y Evaluación de las Metas

El Departamento de Planificación en coordinación con el Departamento Financiero serán responsables del control y evaluación presupuestaria, en el marco de las funciones, proporcionando información que contiene los avances de las metas al Consejo Universitario de la ULVR, el que evaluará y validará los resultados.

La Unidad de Auditoria Interna emitirá trimestralmente un informe de control al Consejo Universitario, o cuando este o el Rector lo requiera, sobre la marcha de todas las etapas de la gestión presupuestaria.

Art. 7.- Formulación.- La formulación de la proforma presupuestaria se hará de



conformidad con las leyes correspondientes y con los lineamientos exigidos por los organismos de control.

Art. 8.- Aprobación.- Los ingresos y egresos de recursos económicos de la institución, se manejan mediante presupuestos (de ingresos y egresos), los cuales son aprobados por el Consejo Universitario a partir de un plan de prioridades constantes en el plan estratégico o planes de mejora producto de las autoevaluaciones.

Art. 9.- Ejecución.- La máxima autoridad de cada unidad académica vigilará la correcta ejecución presupuestaria de su unidad.

Las remuneraciones del personal docente y administrativo con nombramiento o contrato, tendrán prioridad por sobre los demás egresos de la institución.

Los egresos del presupuesto de investigación serán autorizados por la Directora del Centro de Investigación e Innovación Científica, de acuerdo con la disponibilidad de los diferentes proyectos y partidas.

Art. 10.- Control.- Todas las etapas de la gestión presupuestaria se manejarán y controlarán en un sistema computarizado integrado de información financiera, bajo la responsabilidad de la Unidad de Presupuesto del Departamento Financiero, la cual estará integrada por la parte financiera, contable y de pagaduría. Cada tipo de gasto tendrá un proceso que será de conocimiento de la Unidad de Auditoría Interna de la ULVR.

Art. 11.- Modificaciones.- En caso de existir la necesidad de hacer ajustes al presupuesto de la Universidad, se deberá informar a la Comisión Financiera las causas que

llevaron a dicho ajuste, el mismo que será aprobado por el Consejo Universitario.

Art. 12.- Evaluación.- La evaluación de la ejecución presupuestaria será realizada por la unidad de presupuestos, la que analizará los impactos económicos dentro del presupuesto y formularán políticas para obtener los resultados deseados.

Art. 13.- Responsables de la Presentación Anual, Ejecución y Liquidación del Presupuesto.- La Unidad de Presupuesto elaborará dentro del primer semestre de cada año la proforma presupuestaria de la ULVR para el siguiente año corriente, la cual será entregada al Director Financiero para que la ponga en conocimiento de la Comisión Financiera, quien después de revisar y analizar emitirá un informe para la pertinente aprobación por el Consejo Universitario.

El Departamento Financiero será el encargado de enviar a las unidades de control el presupuesto anual, así como las liquidaciones presupuestarias de cada ejercicio económico, una vez que hayan sido aprobadas por el Consejo Universitario.

La Unidad de Presupuesto, será la encargada del control de los valores presupuestados, e informará trimestralmente a través del balance presupuestario de todos los ingresos y gastos a la Dirección Financiera, esto, con la finalidad de mantener los márgenes previamente establecidos en el presupuesto.

En el balance presupuestario de ingresos y gastos o liquidación presupuestaria se detallarán por ingresos y gastos los valores del presupuesto inicial, del presupuesto modificado y reformado, los gastos



efectivos y los saldos de asignación, al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

Art. 14.- Usodelosvalorespresupuestados.-

Los valores presupuestados serán utilizados para pagos relacionados con el giro ordinario de la ULVR, los mismos que pueden ser: gastos corrientes, inversión en infraestructura, investigación, becas para docentes, y otros gastos no corrientes; los mismos debidamente autorizados por el Rector(a).

En cumplimiento con las normativas expedidas por los organismos de control del Sistema de Educación Superior, la ULVR hará constar en su presupuesto anual lo siguiente:

- a) Asignar por lo menos, el seis por ciento (6%) del presupuesto a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional;
- b) Destinar por lo menos el uno por ciento (1%) del presupuesto para la capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras y demás trabajadores;
- c) Asignar por lo menos un cero punto cinco (0,5%) del presupuesto para la realización del proceso de autoevaluación;
- d) Se harán constar de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas para al menos el 10% de estudiantes matriculados o ayudas económicas y año sabático; y,

- e) Constará con una partida obligatoria de al menos 0,50% del presupuesto para proyectos de vinculación con la sociedad.

DISPOSICION GENERAL ÚNICA

El Consejo Universitario, en coordinación con la Dirección Financiera y la Unidad de Presupuesto revisará por lo menos una vez al año el presente reglamento y, de ser necesario, lo actualizará en base al análisis de la experiencia de su aplicación, la dinámica administrativa y las observaciones y recomendaciones fundamentadas que formulen las unidades académicas y administrativas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga de manera expresa la Presentación Anual Del Presupuesto Y Ejecución Presupuestaria aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Universitario del 9 de febrero del 2012.

REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2015. **Certifico.-** f.) MSc. Ab. Niccole Varas Chiquito. Secretaria General de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil.

Fuente: Consejo Universitario.